



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## ACUERDO DE CONCEJO N° 069 -2022-MPS

Chimbote, 17 NOV. 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de noviembre del 2022, el Concejo Provincial del Santa trató la **APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COGESTIÓN QUE SUSCRIBEN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA Y LA ASOCIACIÓN "CLAS MIRAFLORES ALTO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que adopta el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal según el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 34787-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, se remite el Oficio N° 002-2022/EEZA-CH de fecha 19.08.2022, por el cual, el Presidente de la A-CLAS MIRADLORES ALTO, Sr. Enrique Eduardo Zavala Abanto, remite la propuesta de Convenio de Cogestión que suscriben Dirección Regional de Salud de Ancash, la Municipalidad Provincial del Santa y la Asociación CLAS MIRAFLORES ALTO, solicitando la firma del mismo, ello en virtud de la Ley N° 29124 – "Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones" para la realización de acciones en conjunto que fomenten el desarrollo y bienestar de salud de la comunidad, asimismo, el mencionado Convenio de Cogestión establece los compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida para la implementación y desarrollo de la cogestión de salud en el ámbito jurisdiccional del CLAS, siendo su finalidad mejorar la salud de la población a través del acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de atención integral de salud en el marco del ejercicio del derecho a la salud y contribuir a mejorar la salud y el desarrollo de la población en las comunidades en el ámbito establecido;

Que, mediante Informe Legal N° 013-2022-ODSP-MPS de fecha 21 de setiembre de 2022, emitido por el Asesor Legal del Órgano desconcentrado de Salud Pública, luego del análisis del contenido de la propuesta de Convenio de Cogestión que suscriben Dirección Regional de Salud de Ancash, la Municipalidad Provincial del Santa y la Asociación CLAS MIRAFLORES ALTO, manifiesta que el mismo deja claro la participación conjunta de diversos actores sociales, para de esa manera poder contribuir en la ampliación de la cobertura de salud, promoviendo el acceso equitativo de los servicios sanitarios en el primer



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 069

nivel de atención de los establecimientos de salud en favor de la población. Asimismo, que dicho proyecto no tiene impedimento legal alguno por estar de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29124 "Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y las Regiones"; e indispensable para la Cogestión, enalteciendo a la gestión de esta entidad edil, debido a la suma de esfuerzos entre las entidades participantes, para lograr optimizar y velar por la salud de la población, uniendo recursos para lograr dicho fin. Concluyendo que es viable su aprobación para lograr de manera conjunta los objetivos de dicho convenio;



Que, mediante Proveído N° 322-2022-ODSP-MPS de fecha 26 de setiembre de 2022, el Jefe del Órgano Desconcentrado de Salud Pública, estando al Informe Legal N° 013-2022-ODSP-MPS de su Asesor Legal, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados sobre el Convenio de Cogestión ACLAS MIRAFLORES ALTO, a efectos de proceder con las acciones correspondientes para su suscripción, asimismo, el Gerente de Asesoría Jurídica, previo a emitir su opinión legal, solicita la opinión técnica por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en virtud de lo regula en la Directiva N° 002-2022-MPS de esta Entidad;

Que, ante ello, mediante Proveído N° 2817-2022-GPyP-MPS de fecha 12 de octubre de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite los actuados conjuntamente con la opinión emitida mediante Informe N° 244-2022-SPyMI-GPyPTO-MPS de fecha 10.10.2022 por el Sub Gerente de Planeamiento y Modernización Institucional, el mismo que, estando al contenido de la propuesta de Convenio de Cogestión que suscriben Dirección Regional de Salud de Ancash, la Municipalidad Provincial del Santa y la Asociación CLAS MIRAFLORES ALTO, de la revisión de las cláusulas y términos de dicho proyecto y de la lectura del mismo, y habiendo revisado los lineamientos establecidos en la Directiva N° 02-2022-GM-MPS "Directiva de Lineamientos para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Provincial del Santa", aprobada por Resolución Gerencial N° 13-2022-GM-MPS, informa que la misma no contempla un Modelo de Convenio de Cogestión, en tal sentido, y teniendo en cuenta que existe un marco legal sobre el modelo o estructura de Convenio de Cogestión, como es la Ley N° 29124 "Ley que establece la Cogestión y participación Ciudadana para el primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del ministerio de Salud y de las Regiones", así como su Reglamento aprobado con D.S. N° 017-2008-SA, dicha subgerencia sugiere se continúe con el trámite de aprobación que corresponda;



Que, mediante Informe Legal N° 591-2022-GAJ-MPS de fecha 17 de octubre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado y analizado el contenido de la propuesta de Convenio de Cogestión que suscriben Dirección Regional de Salud de Ancash, la Municipalidad Provincial del Santa y la Asociación CLAS MIRAFLORES ALTO emite opinión favorable en que se continúe con las gestiones y trámites para la celebración del mencionado convenio, para cumplir con los compromisos a pactarse en el mismo;

Que, mediante Dictamen N° 013-2022-PCALySG de fecha 17 de octubre de 2022, la Comisión de Regidores de Asuntos Legales y Secretaría General dictaminaron por mayoría, que se continúe con las gestiones y trámites para la celebración del Convenio de Cogestión que suscriben Dirección Regional de Salud de Ancash, la Municipalidad Provincial del Santa y la Asociación CLAS MIRAFLORES ALTO, para el cumplimiento de los pactos del mismo;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 26° y 36° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en atención de lo regulado por el Artículo 41°



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 069

del citado cuerpo normativo, el Concejo Municipal Provincial del Santa, luego del análisis y debate correspondiente, aprobó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COGESTIÓN QUE SUSCRIBEN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA Y LA ASOCIACIÓN "CLAS MIRAFLORES ALTO"**, por lo considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al Titular del Pliego, la suscripción del referido convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con el Órgano Desconcentrado de Salud Pública y a las unidades orgánicas pertinentes dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

C.c.  
GM  
ODSP  
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
Arq. Roberto Jesús Briceño Franco  
ALCALDE

